

Autorizar la línea de media tensión aérea a 15/20 KV de 1.574 metros de longitud, y tiene origen en línea de media tensión de FENOSA, que alimenta el centro de transformación de Anide y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA, relación de transformación 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 voltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 2 de julio de 1967.

La Coruña, 7 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.067-2.

8127

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 50.216).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación aéreo y red de baja tensión a los lugares de Villar, Rebordelos y Albaxeira, parroquia de Arabexo (Valle del Dubra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión aérea de 429 metros de longitud que entronca en línea media tensión «Angeriz-Arcay» y final en el centro de transformación a construir. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación 15.000-20.000 \pm 2,5-5 %/398-230 V. Redes de baja tensión que parten del centro de transformación anterior y final en las acometidas de los abonados de los lugares de Vilar, Rebordela y Albaxeira (Valle del Dubra).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 2 de julio de 1967.

La Coruña, 8 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.066-2.

REGION DE MURCIA

8128

CORRECCION de errores del Decreto de 9 de marzo de 1983 por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto del párrafo 1 del artículo 2.º del referido Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1983, página 7078, a continuación se transcribe dicho párrafo debidamente rectificado:

«Art. 2.º 1. Las circunscripciones electorales que se constituyen por reunión de los municipios que se indican son las siguientes:

Número 1: Lorca, Aguilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama, Librilla, Aledo y Mazarrón.

Número 2: Cartagena, La Unión, Fuente Alamo, Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Número 3: Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

Número 4: Caravaca, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

Número 5: Jumilla y Yecla.»

COMUNIDAD VALENCIANA

8129

CORRECCION de errores del Decreto de 9 de marzo de 1983 del Consejo de la Generalidad Valenciana por el que se convocan elecciones a las Cortes Valencianas.

Advertidos errores en el texto del referido Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1983, página 7079, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el título, donde dice: «Decreto de 9 de marzo», debe decir: «Decreto de 9 de marzo, del Consell de la Generalidad Valenciana».

En el preámbulo, línea tercera, donde dice: «Valencia», debe decir: «Valenciana».

En la fecha, donde dice: «Valencia, 8 de marzo de 1983», debe decir: «Valencia, 9 de marzo de 1983».

NAVARRA

8130

CORRECCION de errores del Decreto Foral de 9 de marzo de 1983 por el que se convocan elecciones para el Parlamento de Navarra.

Advertido error en el texto del referido Decreto Foral, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1983, página 7080, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo 8.º, línea primera, donde dice: «sección», debe decir: «sesión».

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

8131

CORRECCION de errores del Decreto de 5 de marzo de 1983, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, estructurado conforme a la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de convocatoria de Elecciones a Cortes de Castilla y León.

Advertidos errores en el texto del referido Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1983, página 7081, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el epígrafe, línea tercera, donde dice: «conforme a la disposición transitoria primera», debe decir: «conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera».

En la disposición final tercera, línea tercera, donde dice: «Castilla y León, y también se insertará en el «Boletín Oficial del Estado»», debe decir: «Castilla y León. Dentro de los diez días naturales siguientes a tal fecha, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado»».

A continuación de la disposición final tercera debe figurar el siguiente texto:

«Monzón de Campos, a 5 de marzo de 1983.»

En la antifirma, donde dice: «El Presidente de la Asamblea Provisional de Castilla y León», debe decir: «El Presidente de la Asamblea Provisional del Consejo General de Castilla y León», y donde dice: «El Secretario de la Asamblea Provisional de Castilla y León», debe decir: «El Secretario de la Asamblea Provisional del Consejo General de Castilla y León».